



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

REF.: "HERMOSEAMIENTO, EMPASTADO Y JARDINERIA" - 464201

Lugar y fecha: La Paloma del Espíritu Santo, 07 de marzo de 2025

UOC Convocante (*): Nilsa Dominga González Delgado

Unidad o área requirente (*): Departamento de Obras

Funcionario o técnico responsable (*): Arq. Francielle Paniagua

Dependencia y cargo que desempeña (*): Departamento de Obras –Fiscalizador

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La presente Licitación, corresponde a obra de construcción, y emerge de la necesidad de esta localidad de contar con un espacio verde en condiciones para que los habitantes del mismo puedan ir a recrearse y disfrutar de la naturaleza ya que su realización será beneficioso para el público en general, por ello se debe estar realizando este tipo de procedimientos, para paliar esa necesidad•

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

- SUSTENTO**

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Art.25, menciona: "Para Iniciar el Procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades".

El Art. 58, del Decreto N° 2264/2024 "QUE Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.

La Resolución DNCP N° 453/2024 dispone: La Comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además el pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable de área requirente o del técnico que las recomendó".

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Arq. Francielle Paniagua G.
Reg. MOPC N° 5129
Dpto. de Obras
Municipalidad de La Paloma
del Espíritu Santo

Firma del responsable UOC (*):

